

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
GRADO EN PERIODISMO**



TRABAJO DE FIN DE GRADO

**TRATAMIENTO DEONTOLÓGICO DE LA MUERTE EN AMÉRICA LATINA
A TRAVÉS DEL FOTOPERIODISMO DURANTE LA PANDEMIA DEL
COVID-19**

Autora: Dña. Beatriz Rodríguez Sánchez
Tutora: Dra. Daniela Musicco Nombela
Entregado: 02-07-2021

*A mis abuelos, mis parrolíños.
Por haber sido de ellos.
Y por haberme enseñado la vida.*

Índice

1. Introducción
 - 1.1. Hipótesis
 - 1.2. Relevancia e integración de saberes
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Metodología
2. Desarrollo
 - 2.1. Marco teórico
 - 2.1.1. La pandemia del COVID-19 en América Latina
 - 2.1.1.1. Informar de la pandemia en América Latina
 - 2.2. Fotoperiodismo en América Latina
 - 2.2.1. El origen del fotoperiodismo en América Latina
 - 2.2.2. Derechos, deberes y límites de la fotografía periodística
 - 2.2.3. La experiencia del fotoperiodismo gráfico en los países latinoamericanos
 - 2.3. Marco práctico: Fotoperiodismo como formato para informar sobre el COVID-19
 - 2.3.1. Recorrido fotográfico
 - 2.3.2. Análisis deontológico
 - 2.3.2.1. Niveles de verdad informativa
 - 2.3.2.2. Elementos a tener en cuenta por el profesional de la información
3. Conclusiones
4. Bibliografía

1. Introducción

Albert Camus ya advertía de todo lo sucedido en los últimos meses del pasado año 2020 a través de su libro *La Peste*: “sólo los días de mucho viento un vago olor les recordaba que estaban instalados en un nuevo orden y que las llamas de la peste devoraban su ración todas las noches”. En su obra nadie esperaba lo ocurrido: “esto no puede durar”, comentaban los sanitarios, a pesar de que “como de ordinario, nadie sabía nada”, sobre la epidemia del cólera en la ciudad de Oran (Argelia) en 1849. La situación se agravaba social, sanitaria y económicamente, pero “los comunicados oficiales seguían siendo optimistas”. La infección, por aquel entonces, debía detenerse a tiempo, si no se extendería “en proporción geométrica”¹.

Había un grupo determinado de personas que destacaba por su debilidad para atravesar la situación pandémica- “algunos seres no estaban preparados para ello”-. Comenzó así un confinamiento en la ciudad que nadie se habría imaginado, una circunstancia en la que, pese a todo, “nadie se sentía cesante, sino de vacaciones”, hasta que los ciudadanos cambiaron la percepción y terminaron pensando: “nos vamos a volver todos locos”.

Un gran papel en esta situación lo tenían los sanitarios. Rieux, el médico cronista de la obra de Camus, compartía con sus colegas que “aquí no se trata de heroísmo. Se trata solamente de honestidad, (...) que no es más que hacer bien mi oficio”. A pesar de todas estas palabras, el cansancio en los hospitales era insólito- “es una especie de locura”-.

La pandemia traía consigo un gran número de ciudadanos hospitalizados, altísimas e impasibles estadísticas de fallecidos. Sin embargo, detrás de toda aquella banalidad, había personas con nombres y apellidos. Nadie habría imaginado que el cólera le fuese a tocar a algún ser querido suyo: “muchos esperaban, además, que la epidemia fuera a detenerse y que quedasen ellos a salvo con toda su familia”, para ellos la enfermedad “no era más que una visitante desagradable, que tenía que irse algún día”.

Sin embargo y pese a todo, la ciudad argelina salió adelante, después de casi un año de cierre y tres meses de aislamiento. Actualmente, no se puede decir que haya terminado *la*

¹ Camus, A. (1947b). *La peste*. Edhasa.

peste, a pesar de haber vivido, como aquellos ciudadanos del siglo XIX, un confinamiento y una ansiosa desescalada por parte de (casi) toda la humanidad, queriendo olvidar algo que- aún incierto-no se sabe si se tendrá que repetir en los próximos meses, porque como añade el autor: “esa muchedumbre dichosa ignoraba lo que se puede leer en los libros, que el bacilo de la peste no muere ni desaparece jamás (...) y que puede llegar un día en que la peste, para desgracia y enseñanza de los hombres, despierte a sus ratas y las mande a morir en una ciudad dichosa”.

Una de las características de la pandemia del COVID-19 es, además de lo mencionado anteriormente, el tratamiento informativo de los fallecidos en estos meses. Esto último, siendo la muerte considerada como un acontecimiento de vital importancia en situaciones pandémicas, ha sido tratado en muchas ocasiones, con banalidad y frivolidad por parte de la sociedad durante la actual crisis. América Latina, es, además, una de las áreas geográficas más castigadas por la pandemia en términos de fallecidos, en donde el tratamiento de la muerte se mira desde otro punto de vista al que se suele orientar este acontecimiento en Europa o Estados Unidos. Sin embargo, ¿Justifica esto último un tratamiento más banal hacia los fallecidos? ¿Se ha optado por una ética responsable con el tratamiento de los fallecidos en esa zona geográfica? ¿Cómo se ha documentado la pandemia? Todo este tipo de cuestiones se plantearán en el presente trabajo.

1.1 Hipótesis

A partir de la notoria importancia del tratamiento deontológico de la muerte que se menciona anteriormente, se partirá de la hipótesis principal que este mismo ha sido encauzado de manera banal y superficial. ¿Se han mantenido los fotoperiodistas de acuerdo con los principios éticos mencionados en los propios códigos deontológicos de la profesión periodística? El presente trabajo también busca responder a la cuestión de la falta de documentación característica durante la pandemia, y la forma en la que los periodistas se han podido ver influidos por esta variante para ofrecer información a la sociedad.

1.2. Relevancia e integración de saberes

Se ha querido optar por *El tratamiento de la muerte en América Latina a través del fotoperiodismo durante la pandemia del COVID-19* como objeto formal del trabajo de fin de grado al tratarse de un tema de gran interés por parte de su autoría en los tres

campos en los que se desarrolla el proyecto: el tratamiento deontológico de la profesión periodística, el fotoperiodismo como formato para informar y la región de América Latina, al tratarse de un área geográfica que despierta curiosidad a la autora en cuanto a aprendizaje se refiere, y también por ser esta una de las áreas geográficas con mayores cifras de fallecidos por el virus. En este sentido y siendo considerado la pandemia del COVID-19 como el hecho histórico de mayor relevancia en el Siglo XXI, se ha determinado que esta percha informativa era la ocasión perfecta para analizar y aprender sobre los tres asuntos mencionados que se tratarán en el presente trabajo.

1.3 Objetivos

Entre los objetivos del trabajo se encuentra la pretensión de una conclusión definitiva sobre la hipótesis del mismo: el modo en el que el tratamiento de la muerte ha sido tratado durante la pandemia a través de las fotografías que más reflejan el objeto de estudio. Previamente, se contextualizará la situación de la pandemia en la región, como una de las más afectadas por el virus, tanto en la situación sanitaria como en la social, política y económica. En este sentido, también se abarcará el reto de informar durante el primer confinamiento en la región, a partir de la declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde se incluyen una serie de recomendaciones hacia los gobiernos y los medios para una mayor consciencia y respeto de los derechos humanos. La investigación también se apoyará en los tipos de prácticas recomendadas vinculadas a la libertad de expresión publicados por el Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia (OBSERVACOM).

Como parte elemental del presente trabajo, se profundizará sobre el campo del fotoperiodismo en América Latina. En este caso, se especificarán sobre cuáles han sido los orígenes de este género periodístico en la región y la implicación que estos orígenes han tenido con el periodismo gráfico actual en la misma. Se explorarán además los derechos, deberes y límites de la fotografía periodística, al tratarse de cuestiones elementales a desarrollar en el marco de derechos fundamentales de la persona, tales como el derecho a la intimidad, a la propia imagen y a la libertad de expresión. Todas estas normas se estudiarán individualmente en cada uno de los países protagonistas del presente trabajo. En el último punto sobre el fotoperiodismo en América Latina se buscará

comprender la experiencia que tienen los periodistas gráficos en esta región, cuya comprensión no puede entenderse sin un contexto social y político de la misma.

Teniendo de base este marco teórico y la implicación del fotoperiodismo como formato para informar sobre la pandemia, se expondrá un recorrido fotográfico durante el periodo pandémico en relación al tratamiento de la muerte en estas fechas. Posteriormente se analizarán las imágenes de acuerdo a las bases del tratamiento deontológico que el docente José Ángel Agejas expone como las adecuadas para analizar una imagen con criterios éticos.

1.4. Metodología

A través de un adecuado proceso de investigación se desarrollarán aspectos fundamentales para el posterior cuestionamiento ético del tratamiento de la muerte. Con el objetivo de contextualizar el campo de trabajo, se elaborará el contexto de la pandemia del COVID-19 en México, Paraguay, Guatemala, Panamá, Argentina, El Salvador, Cuba, Uruguay, Brasil y Venezuela. Por otro lado, se estudiará el formato del fotoperiodismo para conocer cuáles son los derechos, deberes y límites de la fotografía periodística, así como sus peculiaridades y diferencias con respecto a otros formatos informativos. Como ya ha sido mencionado anteriormente, se conocerán los orígenes del fotoperiodismo en cada uno de los países estudiados y la experiencia de los que ejercen esta profesión actualmente en la región.

El cuarto punto del trabajo se centrará en explicar de qué forma se vive la muerte en la región de América Latina, al haber una clara diferencia con la experiencia que se vive en Occidente de este acontecimiento y de una consideración muy relevante para nuestro objeto de trabajo. También se tratará, la existencia de un vacío documental durante la pandemia del COVID-19, una característica propia y universal en la pandemia, especialmente en cuanto al contenido de fotografías se refiere.

Una vez establecido un marco teórico del objeto de trabajo, se analizará a través de un recorrido fotográfico la forma en la que el periodismo ha servido para informar sobre la pandemia del COVID-19 en América Latina. Las imágenes analizadas habrán sido fotografiadas desde marzo del año 2020 hasta enero de 2021, al tratarse del periodo de tiempo que mayor repercusión ha padecido la población la crisis sanitaria.

Por último, se establecerá un análisis deontológico de las mismas fotografías, teniendo en cuenta la normativa de los códigos deontológicos mencionados anteriormente y comprobando su aplicación en los medios.

2. Desarrollo

2.1. Marco teórico

2.1.1. La pandemia del COVID-19 en América Latina

Los datos de mes de noviembre de 2020 de la Organización Panamericana de la Salud estiman que América Latina ha sido la zona geográfica con mayor impacto de la pandemia: un tercio de los fallecidos reconocidos mundialmente son latinoamericanos. En una región a la que hasta finales de febrero no llegaría el primer caso de coronavirus, América Latina se ha convertido en el epicentro mundial de la pandemia. La crisis sanitaria ha afectado a la situación social, económica y hasta a la coyuntura política. La aparición tardía del virus favoreció la adopción de medidas de prevención. Sin embargo, el Real Instituto el Cano, añade a través del análisis *América Latina: del “existismo” al pico de la pandemia*², que esa “anticipación sirvió para evitar la crisis y el colapso de los sistemas sanitarios regionales, pero no eludió que se llegara a un pico de la pandemia que está golpeando con gran virulencia a la mayor parte de los países latinoamericanos, a la vez que provoca un profundo estrés en los sistemas médicos, tensiones económicas y una creciente conflictividad política y social”.

Según el estudio “Respuestas al covid-19 en cinco países de Latinoamérica”³, publicado por la Universidad de John Hopkins (Estados Unidos), entre los factores pre-pandémicos reconocidos como con mayor influencia para el aumento de las cifras de fallecidos y contagiados, se encuentran la alta informalidad laboral, el hacinamiento y la densidad poblacional, la baja infraestructura hospitalaria y la incapacidad de los sistemas sanitarios para aumentar el rastreamiento del virus. El estudio, centrado en los primeros meses de la pandemia en los países de Brasil, Chile, Colombia y Ecuador, añade que casi todos los gobiernos de los países latinoamericanos, a excepción de Brasil, reaccionaron rápidamente desde el momento en el que se confirmó el primer caso de covid-19. Cabe añadir, además, que fue precisamente en Brasil donde se identificó el primer caso de

² Real Instituto El Cano. (2020, junio). *América Latina: del existismo al pico de la pandemia*.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari79-malamud-nunez-america-latina-del-exitismo-al-pico-de-la-pandemia

³ John Hopkins University. (2020, diciembre). *Responses to COVID-19 in five Latin American countries*.
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7451099/>

covid-19 en la zona geográfica mencionada, el pasado 26 de febrero de 2020. La primera muerte, sin embargo, data de 7 de marzo en Argentina.

La llegada tardía de la pandemia a América Latina con respecto a los países europeos y asiáticos permitió a los países establecer medidas tempranas, como ya ha sido mencionado anteriormente. Sin embargo, existen características demográficas, étnicas y bio-socio-culturales diferentes a las sociedades europeas, y estadounidenses. En este sentido, es necesario añadir que menos de un 9% de la población de América Latina es mayor de 65 años, un dato que choca con las estadísticas europeas y americanas, con un porcentaje respectivamente del 20% y 16% de la población mayor a la edad mencionada. Así, Pierre Álvarez, plantea dos interrogantes como retos de la sociedad latinoamericana en los próximos años (2020): 1) ¿Se podría esperar un comportamiento similar de la pandemia en nuestro continente a lo que está sucediendo en los países europeos y en Norteamérica? 2) ¿Podrá América Latina soportar la carga que un problema de salud pública como este representará para sus sistemas de salud y las consecuencias económicas a mediano y largo plazo si la situación se prologa un tiempo? El presidente de la Sociedad Latinoamericana de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica añade la necesidad del apoyo financiero y el uso de la cooperación internacional, así como una intensa labor en el entorno educativo y una adecuada asistencia financiera para la población de América Latina.

2.1.1.1. Informar de la pandemia en América Latina

La situación sanitaria global ha presentado un gran desafío para el sector periodístico y su relación con los gobiernos. En este sentido, los Relatores de Libertad de Expresión de Naciones Unidas, las Américas y Europa, insistieron a los gobiernos, a través de una declaración conjunta, a promover y proteger el acceso a la libre circulación de la información durante la pandemia del covid-19. El objetivo de la declaración se basa en proporcionar información veraz y accesible sobre los datos del covid-19.

De misma forma la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrolló una declaración con el fin de establecer una serie de recomendaciones para abordar la información sobre la pandemia con respeto hacia los derechos humanos, llevando a cabo una serie de medidas para gobiernos y medios en términos de libertad de expresión en Internet-entre los que se encuentran la garantía de prescindir de bloquear páginas de medios de comunicación, plataformas o cuentas particulares-, asegurar el acceso a la

información pública y mantener el derecho de la privacidad de los pacientes y sus datos personales.

Teniendo en cuenta el rol fundamental de los medios para informar sobre la pandemia, distintos gobiernos de la región latinoamericana optaron por desarrollar planes de ayuda con el objetivo de mejorar la situación de los medios privados en el estado de emergencia sanitaria. Así, el Observatorio latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia (OBSERVACOM) identifica tres tipos de prácticas desarrolladas en la región y vinculadas a la libertad de expresión y el derecho a la información “1) la suspensión y despidos en medios de comunicación; 2) las dificultades en el acceso a la información pública, 3) los beneficios directos para las televisoras para paliar sus dificultades económicas”⁴.

En cuanto a la suspensión y despidos en los medios de comunicación, es de relevancia añadir que las empresas brasileñas dedicadas a la información fueron incluidas en las medidas dispuestas para todos los sectores económicos durante el estado de emergencia sanitaria, con las Medidas Provisorias 927 y 936, a través de las cuales el gobierno permite la suspensión de contratos de trabajo y reducción de los salarios. Así, empresas informativas como el Grupo Estado o Record, redujeron los salarios un 25%.

En el caso de Uruguay, la Asociación de Prensa Uruguaya (APU) reportó el 29 de marzo de 2020, un total de 200 despidos de periodistas. El comunicado añade además que “a la preocupación por la seguridad para el trabajo periodístico y técnico mientras se mantenga esta emergencia se suma esta preocupante realidad del impacto sobre la fuente laboral de más de 300 trabajadores de la comunicación en todo el país”.

El Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBa) también advertía que la editorial Publiexpress podría haber despedido a algunos de sus trabajadores. Sin embargo, Alberto Fernández, presidente de Argentina, emitió el decreto 329/2020 a través del cual se prohíbe la suspensión por falta de disminución del trabajo por el plazo de 60 días.

⁴ *Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia - OBSERVACOM*. (2020, 6 octubre). IFEX. <https://ifex.org/es/members/observatorio-latinoamericano-de-regulacion-medios-y-convergencia-observacom-es/>

Otros países como Chile, El Salvador, Uruguay o Guatemala también se han visto afectados por los despidos y los recortes salariales, según los datos de la Federación Internacional de Periodistas.

La segunda práctica concluida por OBSERVACOM reside en el acceso a la información pública y desinformación sobre COVID-19. En este caso, se refiere a las “carencias o la falta de información oficial sobre la pandemia, así como aquellos proyectos o medidas regulatorias que establecen sanciones penales por desinformar en este contexto”.

Así, en países como Uruguay, así como comunica La Diaria, no se ofrece información seleccionada por edad y/o sexo.

En el caso de Bolivia, a través del artículo 13.II del Decreto Supremo 4200, se establece que “las personas que inciten el incumplimiento del presente Decreto Supremo o desinformen o generen incertidumbre a la población, serán sujeto de denuncia penal por la comisión de delitos contra la salud pública”. La Relatoría de Libertad de Expresión solicitó al gobierno la eliminación de la norma, al considerarla una “figura amplia y vaga que amenaza la crítica de políticas o información periodística y no cumple con el principio de legalidad, y tampoco se ajuste al interés imperioso de proteger la salud”.

Por último, el Congreso de Paraguay comenzó un proyecto de ley para sancionar a aquellos que difundan informaciones falsas sobre la pandemia. La Asociación de Tecnología, Educación, Desarrollo, Investigación y Comunicación (TEDIC), solicitó al ejecutivo la eliminación del Proyecto al tratarse de una amenaza a la libertad de expresión. Finalmente, la propuesta fue retirada.

El tercer punto hace referencia a los beneficios a las televisiones comerciales otorgadas por los gobiernos para paliar los efectos económicos de la crisis sanitaria.

En el caso de Perú, se han iniciado propuestas entre medios y gobiernos. Así, “las televisoras intentaron, aún sin éxito, vender programas educativos al gobierno y le pidieron que los auxilie para conseguir pauta, incluso demandando el pago por las campañas de bien público”. (OBSERVACOM, 2020).

El presidente de Colombia, Iván Duque, ha establecido a través del decreto 516 de 2020 “reducir el porcentaje asignado a producciones nacionales en TV abierta al 20% como respuesta a la crisis sanitaria”.

En el caso de México, el ejecutivo de López Obrador comunicó la decisión de devolver a los medios los minutos de uso gratuito, que por ley deben de ser concedidos al Estado. La Asociación Mexicana de Derecho a la Comunicación (AMEDI) apeló el anuncio del gobierno, considerándolo como una práctica amenazante al derecho a la información.

2.2. Fotoperiodismo en América Latina

2.2.1. El origen del fotoperiodismo en América Latina

“Hay una categoría especial de periodistas que no se parecen en nada a los demás; forman por así decirlo la retaguardia de la prensa, no crean opinión ni definen dogmas, se limitan a servir al gran señor, al amo, en una palabra, al público. Dentro de esa clase de escritores «sui generis» debemos comprendernos (...) los que cultivamos con más o menos fortuna la actualidad gráfica en las publicaciones ilustradas. Eco sencillamente de los grandes diarios, recogemos todo asunto que alcanza notoriedad por el hecho de haberla logrado (...). Un acontecimiento extraordinario que no haya merecido de nuestros compañeros de rotativa el favor de la publicidad despierta el apetito de la instantánea. No pasa así con el suelo baladí o frívolo que obtiene insistentes referencias en las columnas cerradas de los colegas. Porque el lector experimenta legítima curiosidad al hallarse con tan repetidas noticias y se cree con derecho a que la ilustración semanal se las amplíe y complete por medio de la información documentada, por medio del dibujo, de la fotografía que entre por los ojos”⁵. El desarrollo del periodismo gráfico comenzó desde los inicios propios de la fotografía. Se define como el género periodístico que tiene como objetivo representar y comunicar a través de fotografías determinados acontecimientos, personajes, temáticas o sucesos⁶. A través de este género periodístico el público es capaz de acceder a realidades lejana. Fue el diario New York *Daily Graphic* el que utilizó por primera vez la fotografía en la prensa. Su uso ha sido desarrollado particularmente en conflictos políticos y bélicos, siendo las imágenes utilizadas para registrar la historia de acontecimientos notorios, como la guerra hispano-estadounidense, la guerra de Vietnam o la guerra de la Triple Alianza. Mención especial requiere en este caso la segunda guerra mundial, que coincide con la edad dorada del fotoperiodismo (1930-1950) y en un tiempo en el que se propaga un desarrollo tecnológico en el ámbito fotográfico. Gracias al avance tecnológico en el entorno de la fotografía, se profesionaliza la producción y distribución de la imagen en prensa, en este momento surgen las agencias fotográficas, que agrupan a los fotógrafos freelance. El origen de las mismas data de 1912 en Dinamarca con la Unión de Fotógrafos de Prensa, y formada por seis fotógrafos. También destacan en este sentido la Asociación

⁵ Gabriel España, Blanco y Negro (1899)

⁶Ministerio de Educación, Gobierno de Argentina. (2019). *¿Qué es el fotoperiodismo?*
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/niveles/primaria/programas/medios_en_la_escuela/fotoperiodismo.pdf

Nacional de Fotógrafos de Prensa (1946), la Asociación Británica de Fotógrafos de prensa (1984) o la Asociación de Fotógrafos de Prensa en Hong Kong (1989).

Posteriormente aparece en Estados Unidos la revista LIFE, de contenido puramente audiovisual y que propaga a la prensa a compartir las noticias siempre con imágenes.

Existen así cuatro criterios específicos que causan la clasificación de la fotografía como género periodístico: 1) se trata de la actualidad; la imagen debe reflejar hecho reciente cuyo contenido pueda ser de interés para el público; 2) la objetividad, debe representar los eventos indicados en el contenido y tono; 3) narrativa: debe ser lo suficientemente entendible al público, conjuntada o no con otros elementos informativos que puedan acompañar para cumplir este factor; 4) estética: debe ser una imagen cuidada y con respeto a la estética fotográfica y sus principales elementos, como la luz, el encuadre, el fondo y la forma, la perspectiva o la gestión de sombras.

Brasil

De la mano del francés Abad Louis Compté aterriza la primera cámara fotográfica en la zona latinoamericana, en el año 1840 en Brasil, etapa de desarrollo y comienzos de la independencia de los países latinoamericanos de las colonias europeas. Buscan así las imágenes que reconozcan su identidad personal, a través del retrato de personajes, exposición de paisajes y acontecimientos. Destaca en este sentido la preocupación por documentar la numerosidad de razas en el país, tal y como retractan Víctor Frond, Cristiana Júnio, Marc Ferrez Y Rodolpho Lindemann a través de la presencia de esclavos e indígenas en el país:

"En un país de tantos contrastes económicos y sociales, y tanta diversidad cultural, la fotografía sufre una doble tentación frente a lo real: 'el miserable' como expresión de una mala conciencia pequeño burguesa y 'el exotismo', secuela de las proyecciones de las fantasías europeas medievales de un Paraíso en la Tierra en pleno siglo XX"⁷.

La fotografía brasileña se desarrolla en un panorama cultural e histórico complejo, y que de acuerdo con Vicente es siempre víctima de puntos de vista simplistas y étnicos. Los aspectos culturales y sociales están siempre generalizados y estereotipados con expresiones como Brasil, el país del futuro y la República de las Bananas. O definidos en términos de fútbol, Carnaval y naturaleza. Otras veces en términos de violencia,

⁷ S. B. de Holanda en *Versão do Paraíso*, 1958, citado por HERKENHOFF, 1994, 4

corrupción y miseria. Es obvio que es difícil analizar una cultura, y particularmente costoso describir la compleja y múltiple realidad brasileña⁸.

México

El periodismo gráfico en México se encuentra íntimamente ligado a los avances de la industria periodística. Se comienza a documentar a través de fotografías la creación del estado moderno, los diversos grupos políticos e instituciones políticas y sociales tras el periodo revolucionario y entorno a 1910. Como consecuencia del periodo posterior a la revolución, el estado demandó las imágenes de Madero, Carranza, Villa Y Zapata⁹ para que los ciudadanos les pudiesen vincular con los propósitos de la lucha social.

Comienza la agencia de fotoperiodistas de los Hermanos Casasola. Destaca así Agustín Víctor Casasola, quien busca acabar con la falta de expresión propia de los estereotipos fotográficos del siglo pasado, conociendo los mencionados personajes históricos de la Revolución. Comienza la ilustración en periódicos. La agencia de los Hermanos Casasola será reemplazada posteriormente por la de los Hermanos Mayo, exiliados españoles desde 1939 en tierras mexicanas. Las fotografías de este periodo son un ejemplo de la importancia de enmarcar los acontecimientos políticos como se ha mencionado anteriormente: la mayor parte de las mismas cumplen un papel importante en torno a la lucha civil, destacando las fotografías de campaña, el continuo uso del fotorreporterismo como género informativo y una reducción del uso del retrato.

Paraguay

Si bien en este país la fotografía comienza en la misma etapa que los países de las fechas ya mencionadas, el fotoperiodismo no entra hasta la década de 1990, con la entrada de la democracia en el país. De acuerdo con el periodista y fotógrafo paraguayo Jesús Ruiz Nestosa, es llamativo comprobar el poco desarrollo que tuvo la fotografía en Paraguay lo que ha hecho que carezcamos de un número importante de imágenes que nos ayuden a

⁸ BORGES VAZ DOS REIS, E. T. (2003). «*La fotografía documental contemporánea en Brasil*». Universidad de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1376/TESISBORGES1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁹ Francisco Villa, Emiliano Zapata, Francisco I Madero y Venustiano Carranza. Son cuatro de los personajes más notorios de la Revolución Mexicana (1910-1917). Impulsaron la lucha social y las demandas campesinas y agraristas.

recrear un pasado no muy lejano, como ha sucedido en el Brasil y Argentina. La Guerra del 70 fue documentada por una empresa fotográfica norteamericana, “Bates&Cía” que por aquel entonces contaba con una representación en Montevideo y decidió enviar fotógrafos con las tripas aliadas”¹⁰. Anteriormente, se utiliza el arte como representación a la representación y censura, reflejando el contexto social y político. Destaca la primordialmente la fotografía social.

A la entrada del siglo XXI se une el arte como propuesta conceptual y actividad de pensamiento, y comienza el fotoperiodismo en el país de la mano del fotoperiodista argentina Jorge Sáenz. Gabriela Zueccolillo, añade que él “tuvo un rol fundamental en la valoración de la producción fotográfica en los medios impresos y periódicos. Ha aportado mucho a la conformación de un escenario donde adquiere valor simbólico el hecho de ser fotoperiodista. Es así que varios fotógrafos fueron profundizando su inserción en el lenguaje fotográfico”¹¹

Guatemala

Los conflictos armados de finales del siglo XIX marcan el inicio de la fotografía periodística en Guatemala. Ejemplo de ello puede ser la insurrección contra el presidente José María Reyna Barrios en 1897. Con el desarrollo de la tecnología, la fotografía de prensa comienza a avanzar en el territorio guatemalteco, siendo la primera fotografía en color publicada en 1984 en el periódico Prensa Libre.

Panamá

La relación entre prensa y fotografía en el país panameño se caracteriza en su origen por la rudimentaria y las limitaciones técnicas existentes, a diferencia de la especialización de medios y el cuidado en las imágenes propias de los inicios del fotoperiodismo en Europa y Estados Unidos. Comienza así la colaboración de fotógrafos locales con agencias de fotografías internacionales y nacionales, como La Prensa, Sygma, AP y AFP. Sucede de nuevo el escaso desarrollo de la fotografía creativa y un auge de las fotografías

¹⁰ Centro de Investigaciones en Filosofía y Ciencias Humanas (CIF). (2017, noviembre). *Panorama de las artes en Paraguay*. http://www.cultura.gov.py/wp-content/uploads/2012/12/Panorama-de-las-artes-en-Paraguay-Informe-final_Rivarola.pdf

¹¹ Ibid

relacionadas con la situación política, teniendo especial protagonista las manifestaciones de la oposición, las represiones o los discursos políticos.

Argentina

La figura de los fotógrafos fue un aporte fundamental hacia la transición a la democracia en Argentina: lograron traspasar los límites que les impusieron diferentes gobiernos y medios y fueron protagonistas de hechos históricos clave. Generaron pruebas, fueron protagonistas de acontecimientos y visibilizaron hechos¹². Se trata de una fotografía que visibiliza los cambios políticos y sociales que transforman a la sociedad argentina. Se convierten en actores sociales a través de su labor profesional. Así, durante la década de los 60 surgen revistas como Primera Plana (1962), Panorama (1963) y Siete Días Ilustrados (1965, siendo las mismas contribuyentes del fenómeno de internacionalización, que les permitía publicar fotografías de las agencias internacionales de noticias y que sucedió sincrónicamente con otros ámbitos culturales del campo artístico y literario. Destaca en este sentido la cobertura de la Guerra de Vietnam en la prensa, y que fue el inicio del envío de periodistas argentinos a cubrir hechos de actualidad internacional.

El Salvador

Una de las claves para comprender la evolución del fotoperiodismo en El Salvador es la llegada masiva de agencias internacionales que buscaban cubrir periodísticamente el conflicto, convirtiéndose el país en un foco mundial para la prensa internacional. Los medios, que provienen principalmente de Europa, Estados Unidos, Nicaragua o Cuba, lo hacen con un equipo de alto componente tecnológico que incluían rollos de película ilimitada, formas de transmisión vía telefónica y métodos de revelado más limpios y rápidos. Las agencias comienzan a colaborar con periodistas salvadoreños que les aportaban facilidades a las limitaciones de los internacionales: el idioma o el contexto sociocultural del conflicto que sacudía el país durante los años 80. La mayoría de los locales eran jóvenes estudiantes de periodismo, y cuya colaboración con las agencias internacionales permitió el auge del fotoperiodismo nacional con mayor profesionalización.

¹² Gamarnik, C. (2007). *El rol del fotoperiodismo en la construcción de la democracia en Argentina*. <https://journals.openedition.org/orca/2179>

Cuba

Se trata de uno de los países precursores de la producción del periodismo gráfico en América Latina, siendo uno de los primeros en instaurar los estudios fotográficos del mundo. Destaca la figura del litógrafo francés Federico Mialhe, radicado en La Habana desde 1838 y el primero en reproducir vistas copiadas de daguerrotipos. Mialhe es particularmente identificado como uno de los precursores del reportaje gráfico cubano. Además, es relevante el auge del periodismo gráfico a raíz de la Revolución Cubana, cuando la imagen sirvió como medio para cubrir el hecho político por los numerosos ciudadanos analfabetos que habitaban la isla. Este evento político causa que el fotoperiodismo cubano lleve a cabo sus propios esquemas originales y sensibles a las realidades sociales que persistían en la época.

Uruguay

Actividades como el ocio, la cultura o el deporte fueron campos en los que la prensa transmitía la información a los ciudadanos, durante los inicios de la primera década del 1900. Posteriormente, comienza la divulgación de información de temas claves de la época que otorgaban visibilidad pública al tema y a los sujetos retratados. El fotoperiodismo se orienta a una denuncia social, y la prensa comienza a hacer uso diario de la fotografía, nutrida además del trabajo de corresponsales extranjeros que residían en países vecinos. Simultáneamente, los medios comienzan a incorporar a sus propios fotógrafos, entre los que destacan Isidoro Damonte y Marcelo Buscasso en el diario El Día desde 1907.

Venezuela

Hasta el año 1903 no se publicó más de una foto en los medios venezolanos, siendo común el uso en medios de otras técnicas como dibujos, caricaturas o mapas. Medios como La Religión, El Independiente, El Constitucional o El Diario de Caracas divulgan en torno a diez fotografías hasta 1907. Un año después comienza la dictadura de Juan Vicente Gómez y más tarde la de Pérez Jiménez, las cuales impiden la libertad de prensa, pero se produce un desarrollo del periodismo gráfico, especialmente en modo retrato.

Tras el fallecimiento del dictador Gómez y el fin del régimen con Pérez Jiménez, se produce el auge del fotoperiodismo, contagiado a su vez por el avance fotográfico en

Norteamérica, Europa y algunos países latinoamericanos. Con la llegada de los venezolanos exiliados se produce una nueva visión del reportero gráfico, visibilizando los mítines y acontecimientos políticos. Además, los reporteros a no buscaban la foto posada, sino la natural, es decir, la espontánea que registra todo acontecimiento importante que trascurriera a su alrededor, la cual dependía de juicio visual que estuviese provisto en el fotógrafo para lograr aprovechar cada situación que se presentara ante sus ojos¹³.

2.2.2. Derechos, deberes y límites de la fotografía periodística

De acuerdo con el periodista Daniel Cornu (1994) se establecen cuatro principios estructurantes en relación con el uso de la fotografía periodística como método para informar. El primero de ellos se trata de la misión de los medios noticiosos entre los que, como propio de una tradición cultural común se asume que los códigos deontológicos se asume el elogio a la prensa libre, responsable y capaz de corresponder al derecho de los ciudadanos a una información de interés público. El segundo principio establecido por el periodista francés asume la libertad como un fundamento del buen periodismo. La defensa de lo que implica este término comprende a todos los periodistas. A pesar de ello, la búsqueda y protección de la verdad continúa siendo un motivo de controversia en el marco de la deontología periodística. Considerada inalcanzable, subordinada al dominio de la subjetividad, hace su aparición en algunos documentos deontológicos de forma tímida bajo términos como “rigor” y “exactitud”¹⁴. Se establece así la verdad como deber fundamental como el tercero de los principios mencionados. El último de estos es la necesidad del respeto por la dignidad de la persona humana como límite del derecho de informar para estructurar la información, una cuestión protagonista en el debate ético del periodismo y especialmente del fotoperiodismo y centrado en particular en la dignidad humana.

¹³ Academia de Artes Visuales. (2018, 16 julio). *¿Cómo se lee una fotografía? El análisis de la imagen*. AAVI BLOG. <http://aavi.net/blog/2016/04/07/como-se-lee-una-fotografia-el-analisis-de-la-imagen/>

¹⁴ Franquet Dos Santos, M. (2021). *Códigos éticos y fotografía de prensa*. Universidad de Blanquerna. <https://core.ac.uk/download/pdf/51398557.pdf>

A raíz de los códigos éticos mencionados y analizados anteriormente, se establecen numerosas normas comunes en relación a tres aspectos: el compromiso ético con la verdad y el deber de respetar la dignidad de la persona humana.

En el caso del compromiso ético con la verdad, se prioriza la prohibición de recurso a métodos desleales de obtención de informaciones, especialmente en relación a la captación de imágenes, particularmente en la negativa del uso de cámaras ocultas, micrófonos clandestinos e interceptación de llamadas, así como la obtención y publicación de documentos o fotografías sacados sin autorización o obtenidos a través del acceso a información privada disponible en plataformas digitales sin consentimiento. En estos casos, es común el uso exclusivo de una excepción siempre y cuando esta sea siempre comprobable: que la información sea de interés público-definido esto último como las informaciones que puedan denunciar o detectar irregularidades, que busquen la protección de la salud y seguridad públicas o evitar que la ciudadanía sea engañado por la acción o declaraciones de un individuo u organización-, y que no se pueda acceder a la misma a través de otra vía. Existe además un límite para la obtención de imágenes que los periodistas deberán evitar, en este caso variante en la aparición de los códigos deontológicos mencionados: el pago por noticias y participación.

El segundo de los principios basados en la verdad trata de evitar la escenificación que puedan ofrecer una noticia de interés público que no corresponda con la realidad. De esta forma, el fotógrafo de prensa no deberá contribuir alterar, procurar y alterar los acontecimientos. Se exige que el informador gráfico sea defensor de la imagen tal y como fue tomada y que en ninguno momento de pueda implicar la ocultación total o parcial del hecho noticioso. Se considera así la edición legítima de la imagen como una herramienta que no atente contra la información visual captada.

Completar la cobertura informativa a raíz del contexto es fundamental para permitir una mejor coordinación entre texto e imagen. Suministrar informaciones sobre quién está en la fotografía, dónde ha sido tomada, cuándo se ha capturado, qué muestra o cuáles fueron sus circunstancias es muy importante para ayudar a los lectores a dar sentido a lo que ven. En algunos casos, el silencio puede ser cómplice de la manipulación¹⁵.

¹⁵ Franquet Dos Santos, M. (2021). *Códigos éticos y fotografía de prensa*. Universidad de Blanquerna. <https://core.ac.uk/download/pdf/51398557.pdf>

Como complemento a este último deber se encuentra el de la existencia de una presentación de planos y perspectivas de los sucesos, con el objetivo de proporcionar combinación de planos y no solo un punto de vista. Por último, se insta a los periodistas a ratificar en el caso de informaciones falsas.

Con respecto a las normas que especifican el deber de respetar la dignidad de la persona humana, destaca principalmente el deber de respetar la privacidad y el derecho a la imagen, anteriormente mencionado y considerado una de las preocupaciones de la deontología periodística desde sus orígenes. La realización de este derecho, que define Carreras Serra como “aquel que faculta a las personas a reproducir la propia imagen, con carácter comercial o no; visto desde la vertiente contraria, es el derecho que tiene la persona a impedir que un tercero pueda captar, reproducir o publicar su imagen sin autorización¹⁶, implica el deber de respetar la dignidad de la persona humana y en el caso de la información gráfica, existen tres dominios principales en relación con la defensa de la privacidad; 1) la defensa de los menores de edad y de personas en condiciones de especial vulnerabilidad; 2) métodos y circunstancias en las que se pueden capturar fotografías; 3) respeto por situaciones de dolor y sufrimiento. En este último caso se subraya la necesidad de que el periodista sea especialmente sensible en los casos de dolor y aflicción, de modo a evitar intromisiones gratuitas que no aportan información relevante para la comprensión de los acontecimientos¹⁷. El profesional deberá hacer uso de la fotografía para despertar conciencia de los ciudadanos en situaciones de injusticia relacionadas con el sufrimiento, la miseria o la hambruna siempre y cuando esto no suponga la intromisión gratuita de los sentimientos de las personas implicadas en el hecho noticioso. Así, Kenneth Irby (2004), establece dos criterios que deben ser considerados para que una fotografía sea o no publicada. En primer lugar, la sensibilidad del público y en segundo, el deber de verdad.

Las últimas normas, ambas relacionadas entre ellas con respecto a la defensa de la verdad, se basan en la prohibición de identificar víctimas de crímenes sexuales o menores involucrados en actos delictivos y el rechazo a la discriminación de minorías. En esta

¹⁶ De Carreras Serra, L, “Régimen jurídico de la información. Periodistas y medios de comunicación”, Ariel, Barcelona, 1996, página 83 citado por Lamas, Daniel Mario. “Derechos de la personalidad y explotación de la apariencia humana

¹⁷ Franquet Dos Santos, M. (2021). *Códigos éticos y fotografía de prensa*. Universidad de Blanquerna. <https://core.ac.uk/download/pdf/51398557.pdf>

última se busca una mayor sensibilización con respecto a las minorías de raza, color, religión, género, orientación sexual, incapacidad física o enfermedad mental.

La regulación en el marco legal de la fotografía de fundamenta principalmente en el derecho a la propia imagen, en el derecho a la intimidad de la persona fotografiada y el derecho a la libre información y expresión del fotógrafo. El primero de ellos, se define como la facultad personalísima de imprimir, difundir, publicar o distribuir su propia imagen; para fines personales o bien la imagen personal puede traer aparejada consigo beneficios económicos como los ejercidos por modelos profesionales, actores, actrices o deportistas. Otra faceta del derecho mencionado se trata de la facultad para impedir la obtención, reproducción, difusión o distribución de su imagen por un tercero, si ella no ha otorgado su consentimiento para tal efecto¹⁸. Por su parte, el derecho a la intimidad se define como el derecho a disfrutar de un ámbito propio y reservado para desarrollar una vida personal y familiar plena y libre, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros¹⁹. Por último, la Carta de Naciones Unidas defiende a raíz del acto internacional de Derechos Civiles y Políticos el derecho a la libertad de expresión, comprendido como la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección²⁰. Dicho derecho podría estar sujeto a responsabilidades especiales y restricciones, necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Todos ellos se ordenan a raíz de las constituciones y códigos penales variables dentro del marco de los derechos fundamentales o bien en las normas denominadas de protección de datos de carácter personal. Con respecto al ejercicio de este derecho en el ámbito periodístico, la directora del Programa de Medios de Comunicación de Amnistía Internacional, Sussana Flodd, ha manifestado que los “profesionales de los medios de

¹⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (2006). *Derecho a la imagen y responsabilidad civil*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1943/21.pdf>

¹⁹ conceptosjuridicos.com. (2021, 18 febrero). *Derecho a la intimidad: ¿en qué consiste? [Actualizado 2021]*. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/derecho-a-la-intimidad/>

²⁰ España, A. I. (2020). *Libertad de expresión*. Amnistía Internacional Sección Española. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/libertad-de-expresion/>

comunicación son los ojos y los oídos de la sociedad. Los gobiernos tienen el deber de garantizar que los periodistas puedan informar libremente sobre cuestiones de derechos humanos sin temor a ser atacados o morir mientras realizan su labor legítima. Las autoridades tienen el deber de llevar ante la justicia a los responsables de los abusos”²¹.

México

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no protege de manera directa el derecho a la imagen, este derecho está estrechamente vinculado a los artículos 1º., 6º. y 7º. de la mencionada Carta Magna. La protección jurídica de la imagen también se ampara en las siguientes disposiciones legales: 1) los códigos civiles; 2) La Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen para el Distrito Federal, 3) la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Distrito Federal; 4) La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes para la Ciudad de México; 5) la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 6) la Ley Federal del Derecho de Autor.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

A raíz del artículo 1º. de la Carta Magna se establece la base de reconocimiento de los derechos fundamentales y de la dignidad de la persona en México, un precedente necesario para considerar el fundamento histórico-jurídico filosófico de los derechos de la personalidad, que da a las relaciones entre particulares la garantía necesaria para considerar a cada persona como fin en sí mismo y no como medio²². Así, el Art. 1º se establece que “en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”²³. Los artículos 6 y 7 del mismo escrito hacen referencia a la libertad de expresión, alegando el primero que “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público”²⁴, complementando además con el artículo 7 que aduce a la

²¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (2006). *Derecho a la imagen y responsabilidad civil*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1943/21.pdf>

²² Ibid

²³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (1916). <http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

²⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (1916). <http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

violabilidad de la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer sin la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito²⁵. Como símbolo de protección de los derechos procesales y fundamentales, se establece en la Constitución la negativa de los actos de molestia. En este sentido se incluye la protección de los derechos a la imagen al considerarse su captación un acto de molestia en la esfera personal. Se establece así, en el artículo 14, el efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, en el que “nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho”²⁶. El mencionado artículo se complementa con el artículo 16 en el que se establece a su vez que no habrá actos de molestia a las personas sino mediante juicio seguido ante la autoridad competente, a través del cual se fundarán las causas del procedimiento judicial: “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento (...)”²⁷.

La protección civil del derecho a la imagen en los códigos civiles se basa en el sistema de reparación a través del daño moral como causa de responsabilidad civil. Este concepto es variable en función del código civil del respectivo estado, donde se establecen cuatro modelos de regulación: el federal, que difiere entre el daño moral contractual con independencia del daño económico; aquel que no reconoce el daño moral como consecuencia del daño patrimonial; el modelo mixto, que incluye ambos modelos. Por último, el cuarto modelo contempla la regulación en el que se incluye la regulación de la parte conceptual de los derechos de la personalidad. Es en este último modelo donde nos centraremos al tratarse del más relevante para el desarrollo del presente trabajo. En este sentido, los códigos civiles de Coahuila, Estado de México, Jalisco, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y San Luis Potosí.

Así, el Código Civil del Estado de México (2002), establece en su artículo 2.5:

²⁵ Ibid

²⁶ Ibid

²⁷ Ibid

De manera enunciativa y no limitativa, los derechos de las personas físicas y colectivas en lo que sea compatible con su naturaleza son los siguientes:

- I. Honor, la dignidad, el crédito y el prestigio;
- II. El aseguramiento de una vida privada y familiar libre de violencia;
- III. El respeto a la reproducción de su imagen y voz;
- IV. Los derechos del nombre o del seudónimo y de la identidad personal;
- V. El domicilio;
- VI. La presencia estética;
- VII. Los afectivos derivados de la familia, la amistad y los bienes;
- VIII. El respeto, la salvaguarda y protección de la integridad física, psicológica y patrimonial²⁸.

El Código Civil de Jalisco (1995) establece la regulación y determinación de los derechos de la personalidad a través de los artículos 31,32 y 33;

Artículo 31. La exhibición o reproducción por cualquier medio de la imagen; de la voz o de ambas de una persona, sin consentimiento de ésta y sin un fin lícito, conforme a lo dispuesto por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es violatoria de los derechos de la personalidad.

Artículo 32. No se consideran comprendidos dentro la prohibición que se señala en el artículo anterior, la imagen o la voz de la persona, cuando sean estos servidores públicos, en ejercicio o con motivo de su encargo.

Artículo 33. El honor, el respeto al secreto, a la voz e imagen de los difuntos, quedará protegido por la ley²⁹.

Por su parte, el Código Civil de Querétaro (2017)³⁰ establece a través de su artículo 47 que “salvo que lo dispongan las leyes de imprenta, la exhibición o reproducción de la imagen de una persona, sin consentimiento de ésta y sin fin ilícito, es violatoria de los derechos de la personalidad”.

²⁸ Mexicanos, E. U. (2002). *Código Civil Federal: México*. Independently Published.

²⁹ de Jalisco, E. D. C. H. (2021). *Legislación Civil de Jalisco 2021 - Código Civil de Jalisco - ÚLTIMA REFORMA: 3 de Diciembre 2020*. Gallardo Ediciones.

³⁰ de Querétaro, E. D. C. H. (2017). *Legislación Civil de Querétaro 2021 - Código Civil de Querétaro (5º ed.)*. Gallardo Ediciones.

Similar regulación implanta el Código Civil de Quintana Roo (2018) que establece en derecho a la imagen a través de los artículos 674 y 676:

Artículo 674. Cuando la imagen de una persona o de su cónyuge, o persona que viva con ella como si fuera su cónyuge, sin serlo, sus ascendientes, descendientes, o colaterales dentro del cuarto grado se reproduzca o exponga sin un fin lícito, la autoridad judicial ordenará suspender la reproducción o exhibición, sin perjuicio de la responsabilidad del autor o autores de la reproducción o exhibición.

Artículo 676. El derecho al honor, el respeto al secreto y a la imagen de los difuntos se protege en beneficio de los deudos de éstos.

En los Estados Unidos Mexicanos se establece también el derecho a la imagen a través de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen para el Distrito Federal (2006)³¹. A través del capítulo tercero de la mencionada norma, se regula el derecho a la imagen, la forma de disposición y las causas de justificación.

Se instaure que:

Artículo 16. La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma. Siendo un ilícito el que divulgue la imagen de persona sin expreso consentimiento.

Artículo 20. Cuando la imagen sea expuesta o publicitada, fuera del caso en que la exposición o la publicidad sea consentida, con perjuicio de la reputación de las personas, la autoridad judicial, por requerimiento del interesado, puede disponer que cese el abuso y se reparen los daños ocasionados.

Artículo 21. El derecho a la propia imagen no impedirá:

³¹ Gobierno del México. (2006). *Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen para el Distrito Federal*. Gaceta Oficial del Distrito Federal, http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2015/LEY_RESPONSABILIDAD_CIVIL_VIDA_HONOR__IMAGEN_28_11_2014.pdf

- i. Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público que sean de interés público.
- ii. La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.
- iii. La información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria.

Paraguay

En la legislación de Paraguay no se le otorga un marco normativo específico al derecho a la identidad personal, pero sí hay disposiciones legales en el ámbito constitucional que hacen posible la protección del mismo derecho. Así, a raíz del artículo 25 de la Carta Magna (1992) se reconoce el derecho a la libre “expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen”³². Es relevante añadir también que a través del artículo 26 se establece el derecho a la libertad de expresión y de prensa, en el que se reconoce que “Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito y apto para tales fines. Se garantizan la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión, sin censura alguna, sin más limitaciones que las dispuestas en esta Constitución; en consecuencia, no se dictará ninguna ley que las imposibilite o las restrinja. No habrá delitos de prensa, sino delitos comunes cometidos por medio de la prensa”³³.

Guatemala:

El país guatemalteco carece de una legislación específica en el ámbito del reconocimiento y protección a los derechos de la personalidad. En este caso, para que los tribunales consigan lograr a efectiva restitución y garantía a los derechos fundamentales de las personas, deben realizar una integración e interpretación muy equitativa del derecho interno dando preeminencia al derecho internacional en materia de Derechos Humanos³⁴.

³² del Paraguay, R. (2021). *Constitución de la República del Paraguay (1)*. Aegitas.

³³ Ibid

³⁴ ACNUDH | *Derecho Internacional*. (2020). Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx>

A raíz del expediente 248-98 se la sentencia ordenada por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala se reconoce por primera vez el derecho a la privacidad, el derecho a la intimidad y el derecho a la imagen. A pesar de la falta de una norma regulatoria en materia de estos tres derechos, la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos en Guatemala, a través de su decreto 33-38 puede considerarse un complemento a los mencionados. En el artículo 18 y 19 se establece que “el derecho de autor comprende los derechos morales y patrimoniales, que protegen la paternidad, la integridad y el aprovechamiento de la obra. El derecho moral del autor es inalienable, imprescriptible e irrenunciable”³⁵.

Panamá

La legislación panameña otorga protección en la esfera penal al derecho a la honra, a la intimidad y a la propia imagen. El primero de ellos se encuentra consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política, en el que se reconoce la libertad de pensamiento sujeta a responsabilidades legales cuando se atente contra la reputación o la honra de las personas, tipificado este delito en vía penal, a través de la tipificación de la calumnia y la injuria y en la vía civil, mediante el proceso por daños y perjuicios. Por su parte, el derecho a la intimidad o a la privacidad se refiere mayoritariamente a la inviolabilidad del domicilio o residencia, así como a la inviolabilidad de la correspondencia y documentos privados, todos ellos regulados a raíz del artículo 26 y 29 de la Carta Magna (1972) y ampliados en los capítulos V y VI del Código Penal. Adicionalmente, el artículo 578 del Código de la Familia establece que “quien sin permiso divulgue hechos relativos a la vida privada, persona o familiar de una persona que, sin ser calumniosos o injuriosos puedan causarle perjuicios u ocasionarle graves molestias a ésta, será sancionado, previo el cumplimiento del procedimiento común u ordinario establecido en este código, con quince (15) días de multa por el juez de familiar, si mediare demanda del afectado”³⁶.

Argentina:

Un caso similar a Guatemala sucede en la legislación argentina: la Constitución de este país no menciona expresamente el derecho a la imagen, pero sí establece a través del

³⁵ SICE / IP - Legislación Nacional - Guatemala, *Ley de Derechos de Autor*. (1971). Sistema de Información sobre Comercio Exterior. http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/guatemala/lda3398a.asp

³⁶ *Código de la Familia*. (1994). vLex. <https://vlex.com.pa/vid/codigo-familia-41489878>

artículo 33 que “las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía de pueblo y de la forma republicana del Gobierno”. Es relevante añadir la importancia de la tutela jurídica del derecho a imagen, establecido a raíz de la ley 11.723 de propiedad intelectual, y que establece a raíz del artículo 33: “El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios. Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.”³⁷

El Salvador

La Constitución de la República de El Salvador (1983) establece implícitamente el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen en su sección primera, en el marco de los derechos individuales. En la mencionada sección y en el artículo 6, se alude que toda “persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesiona la mora, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución, pero los que, haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan”³⁸.

Cuba

La actual Constitución de la República de Cuba (2020) establece el derecho al honor, a la imagen, intimidad personal con el quinto título, sobre Derechos, Deberes y Garantías y en el capítulo II, en el que se confieren los derechos de los ciudadanos:

³⁷ *Propiedad intelectual*. (2020, 16 diciembre). Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/propiedad-intelectual>

³⁸ Constituyente, A. (1983). *Constitución de la República de El Salvador: 2021*. Gobierno El Salvador.

Artículo 47. Las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y deben guardar entre sí una conducta de respeto, fraternidad y solidaridad.

Artículo 48. Todas las personas tienen derecho a que se les respete su intimidad personal y familiar, su propia imagen y voz, su honor e identidad personal.

Artículo 54. El Estado reconoce, respeta y garantiza a las personas la libertad de pensamiento, conciencia y expresión.

Es de considerable importancia añadir que a raíz del artículo 55 de dicha Carta Magna se reconoce la libertad de prensa, ejercido de conformidad con la ley y los fines de la sociedad. En este artículo se reconoce que “los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus manifestaciones y soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo o de las organizaciones políticas, sociales y de masas; y no pueden ser objeto de otro tipo de propiedad. El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social”³⁹.

Uruguay

Los derechos protagonistas se encuentran consagrados en los artículos 72 y 332 de la Carta Magna se encuentran consagrados en los artículos 72 y 332, dotada del año 1967 y que ha sufrido modificaciones en cuatro ocasiones, la última en 2004.

En Uruguay se expresa además el derecho a la imagen en los Artículos 20 y 21 de la Ley N°9.739 de 1937 de los Derechos de Autor, estableciendo que:

Artículo 20. Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen a una persona, se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutados de encargo”⁴⁰.

Artículo 21. el retrato de una persona no podrá ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma, y muerta ésta, de su cónyuge, hijos o progenitores. La persona que ha dado su consentimiento puede revocarlo, resarcido daños y perjuicios. El libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público, o que se hubieran realizado en público”⁴¹.

³⁹ Popular, A. N. D. P. (2020). *Constitución de la República de Cuba: Edición de Letra Grande*. Independently Published.

⁴⁰ General, A. (2020). *Constitución de la República oriental de Uruguay* (1.ª ed.). Paracelso.

⁴¹ General, A. (2020). *Constitución de la República oriental de Uruguay* (1.ª ed.). Paracelso.

Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce en su artículo 60 que “toda persona tiene derecho a la protección de su honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación. La Ley limitará el uso de información para garantizar el honor, y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos”⁴². A pesar de que en este país no existe un instrumento jurídico que garantice el resguardo a los datos personales, sí existe la Ley sobre Derechos de Autor. Esta última no reconoce la figura de la fotografía a la que menciona el artículo 2 de la misma⁴³.

⁴² Ramos, T. J. R. (2020). *Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Editorial Academica Espanola.

⁴³ Artículo 2.- Se consideran comprendidas entre las obras del ingenio a que se refiere el artículo anterior, especialmente las siguientes: los libros, folletos y otros escritos literarios, artísticos y científicos, incluidos los programas de computación, así como su documentación técnica y manuales de uso; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales, las obras coreográficas y pantomímicas cuyo movimiento escénico se haya fijado por escrito o en otra forma; las composiciones musicales con o sin palabras; las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales expresadas por cualquier procedimiento; las obras de dibujo, pintura, arquitectura, grabado o litografía; las obras de arte aplicado, que no sean meros modelos y dibujos industriales; las ilustraciones y cartas geográficas; los planos, obras plásticas y croquis relativos a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias; y, en fin, toda producción literaria, científica o artística susceptible de ser divulgada o publicada por cualquier medio o procedimiento.

2.2.3. La experiencia del periodismo gráfico en los países latinoamericanos

De acuerdo con Boris Kossoy, considerado el padre del fotoperiodismo en la mencionada zona geográfica, la historia de la fotografía en los países latinoamericanos no puede entenderse sin ser relacionado con el contexto social, político, económico, tecnológico y cultural del origen de las imágenes. El fotógrafo brasileño también añade que debe estudiarse comprendiendo además los procesos de la fotografía en Europa y Norteamérica. Son esas culturales, esos desarrollos, esas vanguardias, el espejo en el que Latinoamérica se ha buscado. A esto hay que unirle una cuestión de fondo fundamental: la raigambre genética de esos países en nuestras culturas. El componente europeo en la sociedad de América Latina es una referencia obligada y obligante, que desarrolla relaciones de pertenencia y familiaridad, positivas y negativas⁴⁴. Una circunstancia que conduce a una complejidad al fotógrafo, que lleva al mismo a estudiar la situación que lo rodea: “los fotógrafos latinoamericanos se encuentran en la necesidad de ser también etnógrafos, sociólogos y antropólogos culturales más a menudo que los fotógrafos europeos o norteamericanos, los cuales trabajan en ambientes culturales aparentemente más homogéneos”⁴⁵.

A raíz de la diversidad cultural de los países latinos, la fotografía, y más adelante el fotoperiodismo, se presenta como parte de una etapa integrada en la experiencia europea, creando un estereotipo de lo que es el ser y la imagen del pueblo latinoamericano ante sus ojos.⁴⁶ Se revela así una fotografía que busca su propia identidad durante el Siglo XX y que se hace realidad en diversos momentos en función de cada país.

⁴⁴ Martínez, L. (2006). *Algunos criterios para definir a la fotografía en Latinoamérica: Fotografía en Latinoamérica*.
<https://web.archive.org/web/20080221204420/http://lilianamartinez.com.ve/blog2/?p=18>

⁴⁵ Baraño., A. (2010). *Introducción a la Antropología Social y Cultural*. Universidad Complutense de Madrid.

⁴⁶ Kossoy, B. (2001). *Fotografía e Historia (Em Portuguesa do Brasil)*. Ateliê.

2.3 Marco práctico: fotoperiodismo como formato para informar sobre la covid-19

“El elevadísimo número de periodistas encarcelados en todo el mundo pone de manifiesto los peligros actuales para la libertad de prensa”. Se trata de palabras de al portavoz de Reporteros sin Fronteras en Alemania, Katja Gloger. El pasado 20 de abril la organización ha presentado la Clasificación 2021 de la Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras 2021. En él se afirma el deterioro en el entorno laboral de los periodistas en la región de América Latina a raíz de la crisis de la pandemia del covid-19.

El informe asegura que la pandemia ha “actuado como un acelerador de la censura en América Latina y ha creado serias dificultades para acceder a la información sobre la gestión de la epidemia por parte de los gobiernos de la región”⁴⁷. Una situación que perjudica el acceso a la información a los profesionales de la información, y que registra en América Latina la peor regresión entre los indicadores.

Así, en el caso de Brasil-situado en el puesto 111º en la clasificación mundial de la libertad de prensa de Reporteros sin Fronteras-, un detonante de relevancia para el acceso a la información ha sido la falta de transparencia del gobierno de Jair Bolsonaro con respecto a las cifras oficiales de la pandemia. Una situación que ha generado numerosos enfrentamientos entre las autoridades y los medios de comunicación.

El país retrocede a cuatro puntos en el ranking de la libertad de prensa y la situación de la misma ha comenzado este año a clasificarse como grave, motivada por las faltas de respeto y humillaciones públicas a los comunicadores por parte de las autoridades. El informe añade que estos ataques se han intensificado a raíz de la pandemia del coronavirus, en la que “Jair Bolsonaro acusa a la prensa de ser la responsable del caos en el país”⁴⁸.

Ante las dificultades de acceder a información veraz en el país brasileño en la gestión sanitaria se formó la agrupación de los principales medios de comunicación del país con la finalidad de obtener las cifras oficiales de los 26 estados del país.

⁴⁷ R. (2021, 19 abril). *CLASIFICACIÓN 2021 | En AMÉRICA LATINA, casi todos los indicadores están en rojo*. Reporteros Sin Fronteras. <https://www.rsf-es.org/clasificacion-2021-en-america-latina-casi-todos-los-indicadores-estan-en-rojo/>

⁴⁸ Ibid

En el caso de El Salvador-que obtiene el puesto 82° en el mencionado ranking- se trata del país que registra una de las grandes caídas en el presente año en el ámbito de la libertad de prensa, propiciado por la adjudicación de contenido periodístico por parte de las autoridades, la negativa de los mismos para que los profesionales de la información pudiesen acceder a espacios públicos, la falta de transparencia de los datos públicos o la prohibición de entrevistas a representantes del Estado en el marco de la pandemia.

Países como Guatemala (116°), Ecuador (96°), Nicaragua (121°) o Venezuela (148°) destacan particularmente en la dificultad que ha supuesto realizar la tarea de los medios, cuya aplicación implicó la acusación a los periodistas exagerar la gravedad de la crisis sanitaria y de la posibilidad de los mismos se haber sembrado el caos en la opinión pública. A numerosos periodistas que ejercen en estos países se la llegado a clasificar como “terroristas de desinformación”, como ha sido el caso del periodista venezolano Darvinson Rojas, quien expresó a través de su cuenta social Twitter su incredulidad sobre las cifras oficiales del país en la crisis sanitaria. En países como Brasil, El Salvador, Nicaragua o Venezuela, a los periodistas se les considera como “enemigos del pueblo”.

Una situación similar sucede en Cuba, que permanece en uno de los puestos más bajos del ranking de clasificación de libertad de prensa por la ya mencionada prohibición constitucional de los medios privados. También en México (143°), uno de los países con mayores asesinatos de periodistas en el mundo, y que hasta el mes de junio se han reportado 18 fallecimientos de reporteros y trabajadores en áreas de comunicación del país.

Países como Perú (91°), Argentina (69°), Brasil o Nicaragua se encuentran entre las naciones con mayor aumento de procesos judiciales abusivos contra la prensa, llevados a cabo principalmente por cargos electos o representantes del Estado.

Por último, otro indicador que se ha visto deteriorado por la crisis del coronavirus ha sido el de agresiones, que presenta un porcentaje del 15%, y que asegura que la cobertura informativa de manifestaciones se ha convertido en una actividad particularmente peligrosa en países como Haití (87°) o Chile (54°).

2.3.1. Recorrido fotográfico

Brasil



Imagen 1. Fabio Teixeira a través de la Agencia Anadolu.



Imagen 2. Andre Coelho/AFP a través de Getty Images.



Imagen 3. Fabio Teixeira, Agencia Anadolu.



Imagen 4. Andre Coelho/AFP a través de Getty Images.



Imagen 5. Andre Coelho by Getty Images.



Imagen 6. Andre Coelho a través de Getty Images.



Imagen 7. Andre Coelho a través de Getty Images



Imagen 8. Andre Coelho a través de Getty Images.

México



Imagen 9. Jack Muniello a través de Getty Images.



Imagen 10. Mariana Bae a través de Barcroft Studies y Getty Images.



Imagen 11. AFP.



Imagen 12. Rodrigo Arangua a través de AFP.



Imagen 13.Edgard Garrido a través de Reuters.



Imagen 14. Reuters.



Imagen 15. Edgard Garrido, Reuters.



Imagen 16. Nayeli Cruz, vía El País.

Paraguay



Imagen 17. AFP.



Imagen 18. AFP.



Imagen 19. EFE.



Imagen 16. La Nación.



Imagen 21. Daniel Duarte, AFP vía Getty Images.



Imagen 22. Daniel Duarte, AFP vía Getty Images.



Imagen 23. Daniel Duarte, AFP vía Getty Images.



Imagen 24. EFE



Imagen 25. Reuters.



Imagen 26. Reuters.



Imagen 27. EFE.



Imagen 28. Prensa Latina.



Imagen 29. EFE.



Imagen 30. John Moore vía Getty Images.



Imagen 31. John Moore vía Getty Images.



Imagen 32. John Moore vía Getty Images.

Panamá



Imagen 33. Bienvenido Velasco vía EFE.



Imagen 34. Panamá Press.



Imagen 35. Metro Libre by AFP.



Imagen 36. ResumendeSalud.net



Imagen 37. E. Barros



Imagen 38. La Estrella de Panamá,
El Siglo.



Imagen 39. La Estrella de Panamá,
El Siglo.



Imagen 40. Daniel A. González, La
Estrella de Panamá.

Argentina



Imagen 41. Reuters.



Imagen 42. Telam.



Imagen 43. Juan Ignacio Roncorini
vía EFE.



Imagen 44. TELAM.



Imagen 45. AP foto, Natacha Pisarenko



Imagen 46. Juan Ignacio Roncorini vía EFE.



Imagen 47. EFE.



Imagen 48. EFE.

El Salvador



Imagen 49. EFE, Presidencia de El Salvador.



Imagen 50. EFE, Presidencia de El Salvador.



Imagen 51. EFE, Presidencia de El Salvador.



Imagen 52. EFE, Presidencia de El Salvador.

Cuba



Imagen 53. RadioNacional.



Imagen 54. Razones de Cuba.



Imagen 55. Dico Solís vía Opinión.com



Imagen 56. Gobierno de Cuba.



Imagen 57. Agencia Cubana de Noticias.



Imagen 58. Miguel Febles Hernández.



Imagen 59. Ismael Batista Ramírez.



Imagen 60. Ismael Batista Ramírez.

Uruguay



Imagen 61. AFP, Pablo Porciuncula.



Imagen 62. Fotoagencia AP.



Imagen 63. Reuters.



Imagen 64. Agencia AFP.



Imagen 65. D. Ochoa.



Imagen 66. Esteban Vanegas.



Imagen 67. Alessandro Maradei



Imagen 68. Raúl Martínez vía EFE.

Venezuela



Imagen 69. Federico Parra, AFP.



Imagen 70. Ariana Cubillos, AP.



Imagen 71. Meridith Kohut vía USIP.



Imagen 72. Reuters.



Imagen 73. CNN.



Imagen 74. R. Camacho.



Imagen 75. Leandro Fernández vía Reuters.



Imagen 76. Leonardo Fernández Vilorio vía Reuters.

2.3.2. Análisis deontológico

José Ángel Agejas, doctor y profesor titular de la asignatura de Ética en la Universidad Francisco de Vitoria, distingue al menos cuatro niveles de verdad informativa y cuatro elementos indicadores que han de tenerse en cuenta a la hora de analizar una imagen cuyo uso está vinculado a aportar una información y sobre el mismo modo de discernimiento prudencial para tomar decisiones sobre las imágenes informativas.

Con todo lo analizado en materia teórica anteriormente, y tras el procedimiento del recorrido fotográfico que ha tenido lugar en los últimos meses de pandemia del covid-19 en América Latina, en los países de Brasil, México, Perú, Venezuela, Uruguay, Nicaragua, Paraguay, Guatemala, El Salvador, Argentina y Cuba por la posible vulnerabilidad a los derechos fundamentales de los ciudadanos que aparecen en las mismas, se procederá a conducir el análisis de las mismas a raíz de la distinción del profesor Agejas mencionado anteriormente.

2.2.2.1. Niveles de verdad informativa

- **Primer nivel de verdad informativa: la verdad formal de la misma.**

El primer nivel de verdad informativa de la imagen se trata de la verdad formal de la misma. Así, la fotografía podría suponer un distanciamiento de la realidad que en ella aparece, posicionando al usuario en el lado de la imaginación y el sentimiento. En ese caso, se trataría que la imagen en sí misma está vinculado con una fuerza propia no enlazado con la realidad por sí misma, sino con el propio hecho de que es formalmente una imagen.

En el caso de las imágenes seleccionadas es inevitable reconocer que se trata de fotografías que reconocen la realidad que se ha vivido durante la crisis sanitaria. Se apela en este sentido al sentimiento que añade el docente pero a través de otra vía, que no es más que la crudeza de la realidad y que conlleva al usuario al impacto y empatía por los pacientes. Esto se puede inspeccionar fundamentalmente en las fotografías que los hospitalizados tienen visible la cara y su identidad es perfectamente conocida por el usuario (véase imágenes 4, 6, 7 u 8).

En este aspecto, es necesario el fotoperiodista debe establecer un debate interno para debatir si la imagen es verdaderamente válida para transmitir información al lector y lo que puede perjudicar personalmente al protagonista de la misma. En este sentido, Barthes,

difiere entre el auténtico poder de la imagen fotográfica-que es la evocación metafórica- y la fotografía como trasunto de la realidad, para voyeurs que no buscan mensaje o reflexión, sino placer malsano. Para el famoso semiólogo francés, el impacto emotivo de una imagen muy violenta anula la posibilidad de significación por el puro colapso psíquico que provoca, y porque paradójicamente se agota en sí misma. La reflexión de Barthes es la solución al debate acerca de la convenciencia de mostrar la muerte o la violencia: abandonar lo explícito⁴⁹.

- **Segundo nivel: la imagen como alusión de la realidad misma**

El segundo nivel se relaciona con el primero mencionado. Se trata de que la imagen debe ser alusiva de la realidad misma, no un trasunto de la misma. En este aspecto se deben analizar principalmente los elementos específicos que muestra la imagen. De esta manera, el presente nivel se inspeccionará a partir de cuatro divisiones: 1) la edad del fotografiado, haciendo distinción entre las personas mayores de 50 años y los menores de ese rango de edad, por la implicación en los códigos deontológicos y normas legales que supone la publicación del último rango de edad; 2) las imágenes en las que aparece el rostro de la persona fotografiada; 3) las imágenes en las que el rostro se presenta pixelado; 4) las imágenes donde aparecen pacientes hospitalizados pero no su cuerpo de forma íntegra o a distancia.

Dentro de las imágenes en las que se identifican fácilmente la edad del fotografiado, las cuales forman un total del 65,7% de las 76 seleccionadas, se pueden identificar un total de 43 imágenes en las que la persona es mayor de 50 años. Así, de las 76 imágenes seleccionadas, en el 56,5% de las mismas aparece una persona mayor de ese rango de edad (véase imágenes 2, 3 Y 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 58, 60, 64, 65, 67, 68, 69, 72, 75 y 76). Por otro lado, de las imágenes seleccionadas, un 5,4% aparecen identificados menores de edad (véase imágenes 49, 50, 53 y 76). Sin embargo, es relevante añadir que la división de la edad no debe afectar particularmente al estudio deontológico de las imágenes, puesto que se entiende que la gran mayor parte de los ingresados por

⁴⁹ Universidad Francisco de Vitoria, & López, P. (2019). *Violencia y muerte en el fotoperiodismo*. Editorial UFV.
http://ddfv.ufv.es/bitstream/handle/10641/338/Lopez_14_03.pdf?sequence=3&isAllowed=y

coronavirus han sido personas mayores por las repercusiones que ha traído la enfermedad a los contagiados por ese rango de edad.

En cuanto a la selección de las imágenes donde buenamente se puede identificar el rostro de las personas seleccionadas, se pueden distinguir un total de 24 fotografías (véase imágenes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 35, 41, 42, 52, 60, 69, 72, 75, 76), que resulta en un porcentaje del 31,5% de las escogidas. De esa proporción, un total de 16 fotografías retratan a pacientes que se encuentran en la cama de un hospital (véase imágenes 3, 4, 6, 7, 8, 13, 18, 24, 27, 30, 33, 35, 52, 60, 69 y 72), representando un 66,6% en este aspecto. De las 24 fotografías, los pacientes se encuentran en 18 de ellas (75%, véase imágenes 3, 8, 13, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 35, 41, 42, 52, 60, 75, 76) se encuentra acompañado del equipo médico del centro.

En el tercer ámbito de análisis se presenta una cantidad de 8 imágenes en las que el rostro de los fotografiados aparece pixelado, un rasgo que podría hacer referencia a la sensibilidad del periódico en la que se ha publicado la fotografía o por parte del fotógrafo. Se trata de un porcentaje del 7,89% de las imágenes escogidas.

En el último punto de análisis se inspecciona el número de imágenes en donde se distingue a un paciente pero este aparece parcialmente en la fotografía o a distancia. Aquí se identifican un total de 35 fotografías de las 76, lo cual representa un 46,05% de las fotografías totales.

- Tercer nivel de la imagen: la apelación a la realidad

En el tercer nivel se encuentra el hecho de que toda imagen apela a un universo simbólico, del que es deudora y al que enriquece. La imagen es el medio concreto, real y plástico de lo que podría considerarse el hecho abstracto, acerca al usuario a una realidad anteriormente desconocida. La propia imagen da sentido al acontecimiento que integra en la misma.

Se debe destacar en este campo la cuestión del vacío documental que innumerablemente se ha mencionado en esta crisis sanitaria. Así, Pere Freixa añade que el vacío de imágenes pone en manifiesto su realidad, llevando a la fotografía a su función más profunda, que no es más que la elaboración de los relatos de memoria. Reclama su capacidad privilegiada para fijar aquello que tendrá valor de narración y devendrá recuerdo

colectivo⁵⁰. Es en este caso cuando la autora reclama que la publicación en los medios de comunicación se realiza, cada vez, de manera más puntual.

- **Cuarto nivel de la imagen: el punto de vista privilegiado**

Por último, el docente añade que es necesario tener en cuenta que la imagen encierra el peligro del punto de vista privilegiado. Agejas (2020) reitera que “es aquí donde el discernimiento prudencial del profesional es insustituible a la vez que incontrolable por código deontológico alguno. La fotografía detiene en un fragmento de tiempo y espacio lo que no necesariamente es estático”. En este sentido, el usuario pierde realidades del conjunto, sin tener presente detalles o la ausencia de cambio ante la realidad misma. A esto habría que añadir también elementos tales como el enfoque, la iluminación o los contrastes, que, resultando herramientas habituales del fotógrafo, pueden ser utilizadas hábilmente por el mismo: “solo desde una actitud honrada es posible ofrecer una imagen que informe de la realidad sin tergiversar su significado más esencial. Esto no quiere decir que suscitar o mover a un sentimiento sea una manipulación, siempre y cuando se encuentre dentro de la verdad esencial y verdaderamente humana del hecho del que se informa”.

2.3.2.2. Elementos a tener en cuenta por el profesional de la información

En el caso de los elementos a tener en cuenta por el profesional de la información para elegir un adecuado modo de discernimiento prudencial para tomar decisiones acerca de la publicación de las imágenes, Agejas añade que se debe tener en cuenta que cualquier decisión prudencial supone atención a la realidad, guardando fidelidad a la verdad de los acontecimientos. Esto implicaría la responsabilidad de respetar su naturaleza, su peculiaridad y finalidad propia. No hacerlo podría suponer una ruptura con la verdad y la negación de la estructura ontológica más profunda dotada de sentido.

El segundo requisito se trata de la necesidad de prudencia de respeto a la realidad: “el conocimiento de los hechos no implica adoptarlo a otros fines o intereses distintos de los que tienen por sí mismos. Introducir fines que alteren la realidad es una de las formas más claras de manipulación. La ideologización de las noticias es posible, y supone un

⁵⁰ Freixa, P., & Redondo, M. (2021, enero). *COVID-19, medios de comunicación y fotografía. ¿Una crisis sin víctimas?* Universidad Pompeu Fabra. http://eprints.rclis.org/41938/1/2020_ACTAS_Ciberperiodismo_Freixa_Redondo_198_216.pdf

retroceso en el respeto a la verdad profundamente humana presente en las acciones humanas”.

El tercer modo de comportamiento prudencial constaría de la implicación de los reflejos morales para la atención al acontecimiento. Ello conlleva la virtud de la prudencia, por lo que se debe tener en cuenta que el ejercicio del profesional de la información debe ser superior a los intereses particulares del mismo.

Por último, se reitera en la determinación de la voluntad propia de conseguir el bien: “la potencialización de la racionalidad como fuente de nuestras acciones o prudencia no puede desembocar en la determinación, no actuar o no querer tomar la decisión para hacerlo son ya faltas morales graves, pues son omisiones deliberadas”⁵¹.

⁵¹ Agejas Esteban, J. A. (2007). *La polémica del Caso Bauluz Espada*.
http://ddfv.ufv.es/bitstream/handle/10641/289/Agejas_40_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Conclusiones

“Se diría que la rutina de la pandemia ha sido la constatación de que la muerte ya no tiene la menor importancia social entre nosotros. Se ha convertido en puro número, un cálculo más del poder político, otra técnica rival. Nos hemos endurecido”.⁵² Una de las mayores características de la pandemia, ha sido, como ha sido ya mencionado anteriormente, la banalización a través de la cual los fallecidos por la pandemia han sido tratados.

El fotoperiodismo es, en este aspecto, un género periodístico caracterizado por su clara muestra de la realidad histórica. Es así cuando se pueden discernir entre dos vertientes sobre el mencionado género durante la crisis pandémica. En primer lugar, se debe considerar el asunto del vacío documental que ha caracterizado el periodismo durante los últimos meses por la imposibilidad de acudir a los centros sanitarios de manera habitual. Sin embargo, en muchos países sí se ha podido acudir a los mismos y es aquí donde el reportero gráfico debe cuestionarse acerca de la importancia de la foto sacada, su vinculación con la actualidad y la posible aparición de los ingresados en las mismas.

La aplicación práctica de los códigos éticos en los países protagonistas del presente trabajo es una parte fundamental que debe aplicar el fotoperiodista como parte de su responsabilidad vocacional y que posteriormente pueda analizarse entendida esta última a raíz de los cuatro niveles de verdad informativa que reitera el profesor Agejas: la verdad formal de la imagen y su posible distanciamiento de la realidad que en ella aparece y con la consecuencia de posicionar al espectador del lado de la imaginación o el sentimiento; la consideración de la imagen como referente de la realidad y no un trasunto de la realidad misma; la apelación de la imagen al universo simbólico y la muestra de la imagen de una manera plástica y concreta de un concepto abstracto y siendo este último en este caso la cuestión de la muerte. Por último, la cuestión del punto de vista privilegiado, y que lleva consigo mismo al discernimiento prudencial.

Es por ello por lo que Agejas insiste en la necesidad de atender a la realidad, guardar fidelidad a la verdad de las cosas y de los acontecimientos. El docente recomienda a la vez el respeto de esa misma realidad, y evitar sí la ideologización de las noticias, lo cual

⁵² de Azúa, F. (2020, 26 mayo). *Sabiduría*. El País. <https://elpais.com/opinion/2020-05-25/sabiduria.html>

supone un retroceso en el respeto a la verdad profundamente humana presente en nuestras acciones.

Por último, es necesario recordar la necesidad intrínseca de conseguir el bien, y potenciar la racionalidad como fuente de nuestras propias acciones.

4. Bibliografía

- Agejas, J.A. (coord.). (2007). *La tarea de ser mejor. Curso de Ética*. Madrid, España: UFV.
- Alcaide, E. (2017). *Fotoperiodismo 3.0*. Ed: Libros.com. 2017
- Blázquez, N. (2000). *El desafío ético de la información*. Salamanca, España: Edibesa.
- Baeza, Pepe. (2001). *Por una función crítica de la fotografía de prensa*. Barcelona: Gustavo Gili, 2001.
- Berger, John. (2007). *Modos de ver*. Barcelona: Gustavo Gili, 2007.
- Cartier-Bresson, H. (2017). *Fotografiar del natural* (2.^a ed.). Editorial Gustavo Gili.
- Capa, R. (1938). *La muerte en ciernes*. La Fábrica.
- Capa, R. (1947). *Ligeramente desenfocado*. La Fábrica.
- Camus, A. (1947b). *La peste*. Edhasa.
- Centro de Investigaciones en Filosofía y Ciencias Humanas (CIF). (2017, noviembre). *Panorama de las artes en Paraguay*. http://www.cultura.gov.py/wp-content/uploads/2012/12/Panorama-de-las-artes-en-Paraguay-Informe-final_Rivarola.pdf
- Chomsky, Noam y Herman, Edward (1990): *Los guardianes de la libertad. Propaganda, desinformación y consenso en los medios de comunicación de masas*. Barcelona, Crítica.
- Código de la Familia*. (1994). vLex. <https://vlex.com.pa/vid/codigo-familia-41489878>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (1916).
<http://ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>
- Constituyente, A. (1983). *Constitución de la República de El Salvador: 2021*. Gobierno El Salvador.
- De Carreras Serra, L, “Régimen jurídico de la información. Periodistas y medios de comunicación”, Ariel, Barcelona, 1996, página 83 citado por Lamas, Daniel Mario. “Derechos de la personalidad y explotación de la apariencia humana
- de Jalisco, E. D. C. H. (2021). *Legislación Civil de Jalisco 2021 - Código Civil de Jalisco - ÚLTIMA REFORMA: 3 de Diciembre 2020*. Gallardo Ediciones
- de Querétaro, E. D. C. H. (2017). *Legislación Civil de Querétaro 2021 - Código Civil de Querétaro* (5^o ed.). Gallardo Ediciones.
- del Paraguay, R. (2021). *Constitución de la República del Paraguay (I)*. Aegitas.

- Editorial UFV. (2000). *América, Nuevo Mundo; su proyección sobre Europa, Viejo Mundo*.
<https://www.editorialufv.es/catalogo/america-nuevo-mundo-proyeccion-europa-viejo-mundo/>
- Editorial UFV. (2005). *Los medios de comunicación a examen: una nueva perspectiva*.
<https://www.editorialufv.es/catalogo/los-medios-comunicacion-examen-una-nueva-perspectiva/>
- Editorial UFV. (2007). *Persona y sociedad, las dos caras del compromiso*.
<https://www.editorialufv.es/catalogo/persona-sociedad-las-dos-caras-del-compromiso/>
- Editorial UFV. (2014). *Hacia una razón ampliada: fundamentos de investigación*.
<https://www.editorialufv.es/catalogo/hacia-una-razon-ampliada-fundamentos-investigacion/>
- Erausquin, Manuel Alonso. (1995). *Fotoperiodismo: formas y códigos*. Madrid: Editorial Síntesis, 1995.
- España, A. I. (2020). *Libertad de expresión*. Amnistía Internacional Sección Española.
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/libertad-de-expresion/>
- Franquet Dos Santos, M. (2021). *Códigos éticos y fotografía de prensa*. Universidad de Blanquerna.
<https://core.ac.uk/download/pdf/51398557.pdf>
- Freeman, M. (2016). *Fundamentos. Escuela de fotografía Michael Freeman: Exposición, luz e iluminación, composición, edición digital* (1.ª ed.). BLUME (Naturart).
- Fontcuberta, J. (1997). *El Beso de Judas. Fotografía y Verdad*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Gabriel España, Blanco y Negro (1899)
- General, A. (2020). *Constitución de la República oriental de Uruguay* (1.ª ed.). Paracelso.
- Gobierno del México. (2006). *Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen para el Distrito Federal*. Gaceta Oficial del Distrito Federal,.
http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2015/LEY_RESPONSABILIDAD_CIVIL_VIDA_HONOR__IMAGEN_28_11_2014.pdf
- Hope, Terry. (2002). *Fotoperiodismo*. Barcelona: Omega.
- Jiménez Monclús, R. (2016). *Cien casos: la ética periodística en tiempos de precariedad*. Barcelona, España: Edicions de la Universitat de Barcelona.
- John Hopkins University. (2020, diciembre). *Responses to COVID-19 in five Latin American countries*.
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7451099/>
- Kobré, K. (2020). *Fotoperiodismo. El Manual Del Reportero Grafico / 5 Ed*. Ediciones Omega.

Keene, Martin. (1995). *Práctica de la fotografía de prensa. Una guía para profesionales*. Barcelona: Paidós, 1995.

López Talavera, M. (2016). *Ética en los medios de comunicación: prensa, radio, televisión y cine*. Barcelona, España: UOC

Mexicanos, E. U. (2002). *Código Civil Federal: México*. Independently Published.

Mussico, D. (2007). *El campo vacío / The empty field: El Lenguaje Indirecto En La Comunicacion Audiovisual*. Catedra

Musico, D. (2019, 24 enero). *Rigor y sensibilidad en la era de la posverdad | Comunicación y Hombre*. Portal de revistas UFV.

<https://portalderevistas.ufv.es/index.php/comunicacionyhombre/article/view/550>

Propiedad intelectual. (2020, 16 diciembre). Argentina.gob.ar.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/propiedad-intelectual>

Ramonet, Ignacio (1998): *La Tiranía de la Comunicación*. Madrid, Debate

Ramos, T. J. R. (2020). *Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Editorial Academica Espanola.

R. (2021, 19 abril). *CLASIFICACIÓN 2021 | En AMÉRICA LATINA, casi todos los indicadores están en rojo*. Reporteros Sin Fronteras. <https://www.rsf-es.org/clasificacion-2021-en-america-latina-casi-todos-los-indicadores-estan-en-rojo/>

Soriano, T. (2020). *Ayúdame a mirar. La biblia del reportaje gráfico* (1.ª ed.). ANAYA MULTIMEDIA.

Sontag, S. (2016). *Sobre la fotografía*. Debolsillo.

Soria, C. (1997). *El laberinto informativo: una salida ética*. Pamplona, España: Eunsa

Artículos web:

Academia de Artes Visuales. (2018, 16 julio). *¿Cómo se lee una fotografía? El análisis de la imagen*. AAVI BLOG. <http://aavi.net/blog/2016/04/07/como-se-lee-una-fotografia-el-analisis-de-la-imagen/>

ACNUDH | *Derecho Internacional*. (2020). Oficina de Alto Comisionado de Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/internationallaw.aspx>

- Agejas Esteban, J. A. (2007). *La polémica del Caso Bauluz Espada*.
http://ddfv.ufv.es/bitstream/handle/10641/289/Agejas_40_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caycedo Bustos, M. L. (2007). *La muerte en la cultura occidental: Antropología de la muerte*. Revista Colombiana de Psiquiatría. <https://www.redalyc.org/pdf/806/80636212.pdf>
- conceptosjuridicos.com. (2021, 18 febrero). *Derecho a la intimidad: ¿en qué consiste?* [Actualizado 2021]. Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/derecho-a-la-intimidad/>
- Editorial UFV. (2005). *Los medios de comunicación a examen: una nueva perspectiva*.
<https://www.editorialufv.es/catalogo/los-medios-comunicacion-examen-una-nueva-perspectiva/>
- Espíndola, M. R. (2019, 24 enero). *Originalidad e identidad personal: claves antropológicas frente a la masificación | Comunicación y Hombre*. Portal de revistas UFV.
<https://portalderevistas.ufv.es/index.php/comunicacionyhombre/article/view/515>
- Freixa, P., & Redondo, M. (2021, enero). *COVID-19, medios de comunicación y fotografía. ¿Una crisis sin víctimas?* Universidad Pompeu Fabra.
http://eprints.rclis.org/41938/1/2020_ACTAS_Ciberperiodismo_Freixa_Redondo_198_216.pdf
- Freund, G. (2017). *La fotografía como documento social*. Editorial Gustavo Gil. <https://ggili.com/>
- Gamarnik, C. (2007). *El rol del fotoperiodismo en la construcción de la democracia en Argentina*.
<https://journals.openedition.org/orca/2179>
- Lozano, J. D. D. C. (2018, 4 octubre). *Los desafíos éticos del periodismo en la era del big data: análisis de códigos deontológicos latinoamericanos | Díaz del Campo Lozano | Palabra Clave*.
Universidad La Sabana.
<https://palabraclave.unisabana.edu.co/index.php/palabraclave/article/view/8031/html>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (2006). *Derecho a la imagen y responsabilidad civil*.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1943/21.pdf>
- Ministerio de Educación, Gobierno de Argentina. (2019). *¿Qué es el fotoperiodismo?*
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/educacion/niveles/primaria/programas/medios_en_la_escuela/fotoperiodismo.pdf
- Molina, B. P. (2013, 20 mayo). *Repositorio Digital FLACSO Ecuador: Orígenes del fotoperiodismo en Ecuador*. Biblioteca Digital de Vanguardia para la Investigación en Ciencias Sociales Región Andina y América Latina. <http://200.41.82.22/handle/10469/5164>
- Martínez Sánchez, O. R. (2016). *Ética y regulación periodística en México*. CDHDF.
<https://cdhem.org.mx/>

Molina, B. P. (2013b, mayo 20). *Repositorio Digital FLACSO Ecuador: Orígenes del fotoperiodismo en Ecuador*. Biblioteca Digital de Vanguardia para la Investigación en Ciencias Sociales REGIÓN ANDINA Y AMÉRICA LATINA. <http://200.41.82.22/handle/10469/5164>

Observatorio Latinoamericano de Regulación, Medios y Convergencia - OBSERVACOM. (2020, 6 octubre). IFEX. <https://ifex.org/es/members/observatorio-latinoamericano-de-regulacion-medios-y-convergencia-observacom-es/>

Real Instituto El Cano. (2020, junio). *América Latina: del existismo al pico de la pandemia*.
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTE XT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari79-malamud-nunez-america-latina-del-exitismo-al-pico-de-la-pandemia

Revista Latina de Comunicación Social, & Teixeira Ribeiro, L. (1999, octubre). *Manipulación en el fotoperiodismo: ética o estética*.
<https://mdc.ulpgc.es/utills/getfile/collection/rldcs/id/464/filename/10.pdf>

SICE / IP - Legislación Nacional - Guatemala, Ley de Derechos de Autor. (1971). Sistema de Información sobre Comercio Exterior.
http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/guatemala/lda3398a.asp

Universidad Francisco de Vitoria, & López, P. (2019). *Violencia y muerte en el fotoperiodismo*. Editorial UFV.
http://ddfv.ufv.es/bitstream/handle/10641/338/Lopez_14_03.pdf?sequence=3&isAllowed=y